

M. A. Candita Victoria Gil Jiménez, en mi carácter de Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con fundamento en el Artículo 59 fracción XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el artículo 9, fracción V, del Decreto de Creación del CONALEP y de la Cláusula Sexta, fracciones V y VI, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica suscrito entre el Ejecutivo Federal y treinta Entidades Federativas y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la meta 3 México, la educación de calidad, y como uno de sus objetivos, desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, por lo que el Sistema CONALEP requiere ser consolidado como una de las mejores opciones para los jóvenes en la educación media superior.

Que es necesario regular en el Sistema CONALEP, la participación en el Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente, para reconocer su función frente a grupo y la importancia de dicha actividad, incentivar su productividad y calidad en el desempeño académico fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONALEP 2013-2018, puntualiza que los y las docentes constituyen un elemento importante para la calidad de la enseñanza, por lo que es preciso mejorar sus condiciones laborales y continuar promoviendo su formación académica y pedagógica como una actividad permanente en beneficio de la formación profesional técnica de nuestros estudiantes y del desarrollo de la misma Institución.

Que el Lineamiento 4, de los Lineamientos Generales para el Establecimiento y Operación del Programa de Estímulos al desempeño del Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 3 de febrero de 2003, establecen que el CONALEP elaborará la reglamentación y el sistema de evaluación, para el otorgamiento de los estímulos al Desempeño Docente, por lo que para esos fines se ha integrado este instrumento jurídico.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General  
Secretaría Académica

Que el presente instrumento jurídico fue aprobado por la H. Junta Directiva del CONALEP mediante acuerdo establecido en la Sesión Ordinaria Número CVI, realizada el 30 de noviembre de 2015.

Que es competencia de la Dirección General del CONALEP, ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva, de conformidad con el artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo DG-17/DCAJ-17/SACAD-05/2015, mediante el que se expiden las Reglas de Operación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente en el Sistema CONALEP.

## ÍNDICE

	Pág.
Capítulo Primero. Disposiciones Generales	4
Capítulo Segundo. Del Comité Técnico de Evaluación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente	5
Capítulo Tercero. Proceso de evaluación	8
Capítulo Cuarto. Del estímulo al desempeño docente	12
Capítulo Quinto. De las sanciones	13
Transitorio	13
Anexo I	14
Anexo II	16

*Handwritten signature*



## Capítulo Primero. Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los mecanismos de evaluación para que las y los docentes del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica participen en el Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente, con el propósito de incentivar su productividad.

**Artículo 2.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**Beneficiarios:** Docentes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para otorgarles el estímulo al desempeño;

**Colegios Estatales:** Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas de la República Mexicana;

**Comité:** Órgano Colegiado Técnico de Evaluación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente;

**CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;

**Estímulo:** Beneficio económico adicional a las percepciones asignadas a los y las docentes, con base al tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), enfocado a incentivar su productividad y asegurar la elevación de la calidad en el desempeño frente a grupo;

**Evaluación:** Valoración que se realiza al docente respecto de sus conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes;

**FAETA:** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

**Participantes:** Persona que solicita su ingreso al concurso de estímulo al desempeño docente;

**Pevid:** Programa de Evaluación Integral del Desempeño por Competencias;

**Plantel:** Unidad Administrativa adscrita a un Colegio Estatal, a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, responsable de administrar y proporcionar los servicios educativos que oferta el CONALEP;

**Programa:** Al referido a la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente;

**RCEO:** Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca;



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General  
Secretaría Académica

**Recursos del programa:** Recursos económicos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) etiquetados específicamente para la operación del Programa;

**Sigefa:** Sistema de Gestión de Formación Académica.

**Sistema CONALEP:** Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica;

**SEP:** Secretaría de Educación Pública;

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**UODDF:** Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal;

**Unidades Administrativas del Sistema CONALEP:** Colegios Estatales, Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y planteles adscritos a éstos.

**Artículo 3.-** Las presentes Reglas de Operación son de aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas que participan en la evaluación y asignación del estímulo al desempeño docente.

Los Colegios Estatales del Sistema CONALEP, en el marco de los Convenios de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y en el ámbito de su competencia, aplicarán en sus términos las presentes Reglas de Operación.

## Capítulo Segundo

### Del Comité Técnico de Evaluación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente

**Artículo 4.-** El Comité Técnico de Evaluación para la Asignación del Estímulo Docente será el órgano colegiado que evaluará a los participantes que se inscriban en el concurso para el estímulo al desempeño docente.

**Artículo 5.-** El Comité sesionará semestralmente en cada plantel y estará integrado por:

- I. Presidente (a): El (La) Directora(a) del plantel;
- II. Secretario (a): El (La) responsable de Recursos Humanos u homólogo o Coordinador(a) designado(a) por el (la) Director(a) del plantel;

- III. Coordinador(a) Técnico (a): El (La) responsable de Formación Técnica del plantel;
- IV. Dos Observadores(as): Quienes serán seleccionados por el Presidente del Comité entre los y las docentes frente a grupo del plantel (uno de formación básica y uno de formación profesional, con destacada trayectoria académica). Quedan excluidos como observadores, los y las docentes que se inscriban como participantes en el concurso.

**Artículo 6.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituirse como un órgano colegiado de análisis y resolución en la evaluación de los candidatos a recibir un estímulo al desempeño docente;
- II. Aprobar la convocatoria;
- III. Verificar que los participantes hayan cubierto, en tiempo y forma, los requisitos señalados en la convocatoria pública y abierta;
- IV. Evaluar las propuestas presentadas por los aspirantes a obtener el estímulo;
- V. Aprobar la lista de resultados;
- VI. Resolver las problemáticas que se presenten en el proceso de evaluación;
- VII. Proponer los procedimientos y estrategias para difundir la convocatoria pública y abierta del programa, así como los resultados del concurso.

**Artículo 7.-** Son funciones del Presidente:

- I. Presidir al Comité;
- II. Instalar formalmente el Comité;
- III. Expedir la convocatoria, y
- IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate.

**Artículo 8.-** Son funciones del (de la) Secretario(a):

- I. Presidir las sesiones del Comité, en ausencia del (de la) Presidente(a);
- II. Convocar a sesión a los integrantes del Comité;
- III. Comunicar por escrito a los (las) dos docentes, su designación como observadores(as) y las funciones que tendrán dentro del Comité;
- IV. Coordinar las sesiones del Comité y elaborar el acta correspondiente, tres días hábiles posterior a la realización de las sesiones;
- V. Publicar la convocatoria;

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General  
Secretaría Académica

- VI. Difundir, de manera electrónica y en un lugar visible del plantel, los resultados de las evaluaciones, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la obtención de éstos;
- VII. Resguardar la cédula de concentrado de resultados de evaluación, como soporte del registro del pago del estímulo, y
- VIII. Las demás que el Presidente le encomiende para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.

**Artículo 9.-** Son funciones del Coordinador(a) Técnico(a):

- I. Adecuar la convocatoria pública y abierta, conforme a los parámetros que emita la Dirección de Formación Académica;
- II. Recibir y cotejar la documentación, así como registrar las solicitudes para participar en el concurso;
- III. Integrar el expediente de cada participante, resguardándolo durante y posterior al concurso;
- IV. Elaborar y remitir al Comité, para su aprobación, la lista de resultados y puntajes obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la evaluación;
- V. Comunicar al responsable de Administración y Finanzas del plantel o a quien realice dichas funciones, los nombres de los y las docentes que resultaron beneficiados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, y
- VI. Las demás que en ámbito de su competencia le encomiende el presidente del Comité.

**Artículo 10.-** Son atribuciones de los observadores(as):

- I. Asistir a las sesiones de evaluación del Comité, en donde acudirán con voz pero sin voto;
- II. Emitir su opinión respecto a cada una de las evaluaciones; tendrán voz, pero no voto.

**Artículo 11.-** El Comité sesionará de manera ordinaria dentro de los 45 días naturales posteriores al finalizar el semestre. Deberá iniciar las sesiones legalmente, con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. Las sesiones

deberán llevarse a cabo necesariamente con la presencia del Presidente o su suplente.

**Artículo 12.-** Se convocará a las sesiones ordinarias con 48 horas de anticipación a su celebración, debiendo enviar por escrito el (la) Secretario(a) a los integrantes del Comité, el orden del día. Las reuniones se desarrollarán al interior de los planteles y excepcionalmente en lugar distinto, siempre y cuando la causa para el cambio de sede esté debidamente justificada y notificada por escrito a los miembros del Comité.

**Artículo 13.-** Los cargos del Comité serán honoríficos y la vigencia de las designaciones de sus integrantes durará un semestre.

### **Capítulo Tercero**

#### **Proceso de evaluación**

**Artículo 14.-** La convocatoria marco será emitida por la Dirección de Formación Académica, la cual como mínimo deberá contener:

- I. Bases generales;
- II. Objetivos y criterios del programa;
- III. Sujetos que podrán participar;
- IV. Vigencia;
- V. Requisitos para participar;
- VI. Sedes de recepción de documentos, así como horario y periodo en que deberá entregarse;
- VII. Factores y subfactores a evaluar;
- VIII. Periodo de evaluación;
- IX. Lugar y fecha en que se darán a conocer los resultados;
- X. Forma del pago del estímulo.

Los Colegios Estatales del Sistema CONALEP, complementarán sus convocatorias de acuerdo con sus propias estrategias.

**Artículo 15.-** Los participantes deberán cubrir:

- I. Labor académica frente a grupo;

- II. Haber sido evaluados en los cuatro instrumentos del Programa de Evaluación Integral del Desempeño por Competencias (Pevid);
- III. Tener módulo o módulos asignados con una carga mínima de ocho horas/semana/mes, y
- IV. No haber recibido notificaciones, por escrito, por falta de la captura oportuna de calificaciones de los estudiantes del Sistema CONALEP, en la herramienta informática definida para ello, en el semestre escolar que se evalúa, acorde con las fechas establecidas en el Calendario Escolar.

**Artículo 16.-** Los participantes de manera enunciativa, más no limitativa, deberán presentar lo siguiente:

- I. Solicitud para participar en el concurso, debidamente requisitada;
- II. Fotocopia del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población;
- IV. Documento oficial que acredite su nivel académico (Título o cédula profesional, carta de pasante o constancia de estudios);
- V. Documento que avale experiencia en el desempeño de la profesión derivada de su formación inicial, con fecha de expedición no mayor a dos años;
- VI. Documento que avale experiencia en la facilitación de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior o superior, con fecha de expedición no mayor a dos años;
- VII. Documento que demuestre contar con cursos de formación en el último año impartidos por el CONALEP, pudiendo exhibir: reconocimientos, constancias o diplomas;
- VIII. Documento que demuestre contar con cursos de formación en el último año impartidos por otras instituciones, pudiendo presentar: diplomados de Profordems, reconocimientos, constancias o diplomas;
- IX. Certificados vigentes con fecha de expedición no mayor a dos años, y avalados por diversas instituciones públicas o privadas;
- X. Certificados en habilidades o competencias digitales, lingüísticas, de formación académica y de aptitud, en su caso;
- XI. Material didáctico elaborado por el o la docente;
- XII. Cubrir con un mínimo de asistencia del 90% considerando el total de la duración del periodo semestral y de acuerdo con el horario asignado;

- XIII. Plan de sesión por módulo del semestre inmediato anterior, preferentemente con el que le fue realizada la evaluación en la observación de una sesión del semestre en curso;
- XIV. Constancias de participación como instructor o facilitador de cursos de formación en el CONALEP, en su caso;
- XV. Constancias de participación como instructor o facilitador de cursos de formación en otras instituciones, en su caso;
- XVI. Comprobante de aprovechamiento académico, emitido por el sistema de registro de calificaciones implementado para tales efectos, y
- XVII. Reconocimientos, premios, distinciones otorgados a nivel, internacional, nacional, estatal o local.

**Artículo 17.-** En cada plantel operará un sistema de control de expedientes administrado y resguardado por el (la) Coordinador(a) Técnico(a) que deberá contener la documentación presentada por el participante para la asignación del estímulo.

**Artículo 18.-** Quedan excluidos de concursar los (las) docentes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Estar cubriendo interinatos, y
- II. Gozar de licencia durante el semestre a evaluar;

**Artículo 19.-** Los factores y subfactores que serán considerados para la evaluación, son los siguientes:

- I. La calidad en el desempeño de la docencia se evaluará con base en:
  - a) La formación académica del o de la docente;
  - b) El ejercicio de la profesión;
  - c) La experiencia frente a grupo;
  - d) El índice de aprovechamiento académico de los alumnos a cargo;
  - e) La capacitación y actualización recibida y relacionada con los módulos que imparte;
  - f) La certificación en competencias;
  - g) Los resultados obtenidos en los instrumentos de observación de una sesión y de evaluación estudiantil del Pevid;
  - h) La elaboración de planes de una sesión, y

Me

i) Los recursos y materiales didácticos.

II. La dedicación a la docencia se evaluará en función de:

- a) La participación en academias;
- b) La participación en preceptorías;
- c) Las asesorías semestrales y asesorías complementarias e intersemestrales;
- d) Los resultados de la autoevaluación del Pevid, y
- e) La participación como facilitador/instructor de cursos de formación y horas frente a grupo.

III. La permanencia en las actividades de la docencia y compromiso institucional se evaluará en función de:

- a) Los resultados del instrumento de integración del docente al CONALEP del Pevid, y
- b) La trayectoria en el servicio por su compromiso institucional.

**Artículo 20.-** La ponderación de los factores de evaluación se distribuirá conforme al siguiente puntaje máximo, por factor:

<b>Factor</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Porcentaje</b>
Calidad	520	60%
Dedicación	200	30%
Permanencia/constancia	80	10%

**Artículo 21.-** La asignación del estímulo, en salarios mínimos vigente en el Distrito Federal (pag. 4 SHCP), se sujetará a la puntuación y nivel establecido en el cuadro siguiente:

<b>Puntuación</b>	<b>Nivel</b>	<b>Salarios mínimos</b>
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5

**Artículo 22.-** El otorgamiento del estímulo se asignará en forma descendente, iniciando con los (las) docentes que obtuvieron el puntaje más alto, según el nivel obtenido y de acuerdo a la suficiencia de los recursos asignados al programa para el semestre.



**Artículo 23.-** Una vez aprobados por el Comité, los resultados serán publicados por el (la) Coordinador(a) Técnico(a), en un lugar visible del plantel y en el medio electrónico establecido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la evaluación.

#### **Capítulo Cuarto** **Del estímulo al desempeño docente**

**Artículo 24.-** Las erogaciones que se realicen con motivo del pago del estímulo al desempeño previsto en las presentes Reglas de Operación, estarán presupuestadas en el ejercicio fiscal que corresponda, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a través del FAETA, del Ramo 33 para los 30 Colegios Estatales y del Ramo 11 para la UODDF y RCEO.

**Artículo 25.-** Los recursos financieros federales asignados a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son etiquetados para el cumplimiento del objeto señalado en el artículo 1 de estas Reglas de Operación.

**Artículo 26.-** Los titulares de los Colegios Estatales, de la UODDF y la RCEO deberán establecer las estrategias necesarias para que los recursos presupuestales asignados al Programa en los planteles de su adscripción, se destinen al objeto mencionado en las presentes Reglas de Operación y no para fines distintos al mismo.

**Artículo 27.-** La asignación del estímulo al desempeño, se instituye como un beneficio económico independiente al pago pactado a los y las docentes por su labor frente a grupo, por lo que bajo ninguna circunstancia estará sujeto a negociaciones sindicales o de cualquier otra índole y tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Será semestral y se asignará mediante un pago único e intransferible, a través de cheque nominativo o vía electrónica y no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente.

**Artículo 28.-** El pago del estímulo del desempeño se realizará considerando el puntaje obtenido en los resultados de la evaluación.

**Artículo 29.-** El estímulo se cancelará en caso de que los documentos presentados hayan sido alterados, sean apócrifos o por renuncia escrita del o de la docente.

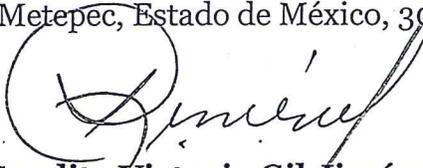
### **Capítulo Quinto De las Sanciones**

**Artículo 30.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en las presentes “Reglas de Operación *para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente en el Sistema CONALEP*” por parte de servidores públicos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la Legislación Penal y Civil. En el caso de los Colegios Estatales del Sistema CONALEP, será de conformidad con la legislación local aplicable.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proveído mediante el que se informa la difusión en la Normateca Institucional, del Acuerdo DG-17/DCAJ-17/SACAD-05/2015, mediante el que se expiden las Reglas de Operación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente en el Sistema CONALEP.

Metepéc, Estado de México, 30 de noviembre de 2015.



**M. A. Candita Victoria Gil Jiménez**  
Directora General



**Anexo I**  
**Solicitud para participar en el Programa de Asignación  
del Estímulo al Desempeño del Docente**

Folio: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**DATOS PERSONALES DEL O DE LA DOCENTE**

Nombre: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Género: Hombre \_\_\_\_\_ Mujer: \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES**

Nombre del Colegio Estatal: \_\_\_\_\_

Plantel: \_\_\_\_\_

Periodo semestral: \_\_\_\_\_

**DATOS ACADÉMICOS**

Nivel académico y área de formación: \_\_\_\_\_

Categoría de contratación: \_\_\_\_\_

Fecha de contratación:

Inicio: \_\_\_\_\_ Término: \_\_\_\_\_ Total de

horas/semana/mes: \_\_\_\_\_

Grupo de Academia en el que participa: \_\_\_\_\_

Participación en acciones de preceptorías Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso de ser sí, tipo de plan: Individual \_\_\_\_\_ Grupal: \_\_\_\_\_

Resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño docente alojados en el Sistema de Gestión de Formación Académica (Sigefa), de acuerdo con los mecanismos definidos por la Dirección de Formación Académica.

Observación: \_\_\_\_\_ Estudiantil: \_\_\_\_\_ Integración: \_\_\_\_\_

Autoevaluación: \_\_\_\_\_ Ponderada: \_\_\_\_\_

¿Ha participado anteriormente en el programa? Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_





ANEXO II

Cédula de Evaluación para la Asignación del Estímulo Docente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de evaluación:

Colegio Estatal:

Plantel:

Nombre del o de la  
docente:

Nivel académico y profesión:

CURP:

Género: Hombre  Mujer:

Señalar en el cuadro correspondiente las horas/semana/mes asignadas:

Formación Básica	<input type="checkbox"/>	Formación Profesional	<input type="checkbox"/>	Trayecto Técnico	<input type="checkbox"/>	Trayecto Propedéutico	<input type="checkbox"/>	Total	<input type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------	--------------------------

**Nota: Esta información podrá obtenerse del Sigefa.**

**CONCENTRADO DE EVALUACIÓN**

**Nombre del o de la Docente:** \_\_\_\_\_

SUBTOTAL

**1. Calidad en el desempeño de la docencia** [ ]

1.1 Formación inicial	[ ]
1.2 Ejercicio de la profesión	[ ]
1.3 Experiencia frente a grupo	[ ]
1.4 Actualizaciones	[ ]
1.5 Certificación vigente en competencias	[ ]
1.6 Observación de una Sesión	[ ]
1.7 Evaluación Estudiantil	[ ]
1.8 Elaboración de recursos y materiales didácticos	[ ]
1.9 Planeación didáctica	[ ]
1.10 Aprovechamiento escolar	[ ]

**2. Dedicación a la docencia** [ ]

2.1 Participación en academias	[ ]
2.2 Participación en Preceptorías	[ ]
2.3 Autoevaluación	[ ]
2.4 Instructor / facilitador de cursos de formación	[ ]

**3. Permanencia en las actividades de la docencia** [ ]

3.1 Integración al CONALEP	[ ]
3.2 Trayectoria	[ ]

**Total de puntos de la evaluación** [ ]

**Nombres y firmas de los Integrantes de la Comisión Evaluadora**

**Presidente**

**Secretario**

**Coordinador Técnico**

\_\_\_\_\_

**Cédula de Evaluación del Desempeño Docente (Criterios):**

**FACTOR 1: CALIDAD EN EL DESEMPEÑO: VALOR: 520**

**1.1 Formación inicial**

**Valor del subfactor: 40**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento oficial que acredite su nivel académico (Título o cédula profesional, carta de pasante o constancia de estudios).	Doctorado	40
	Maestría	35
	Licenciatura	30
	Pasante de licenciatura.	25
	Técnico	20
	Bachillerato	15
	Otros	10

**1.2 Ejercicio de la profesión**

**Valor del subfactor: 40**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento que avale experiencia en el desempeño de la profesión derivada de su formación inicial. Con fecha de expedición no mayor a dos años.	Experiencia mínima de dos años	40
	Experiencia mínima de un año	25
	Experiencia menor a un año	15

**1.3 Experiencia frente a grupo**

**Valor del subfactor: 40**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento que avale experiencia en la facilitación de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior o superior. Con fecha de expedición no mayor a dos años.	Experiencia mínima de dos años	40
	Experiencia mínima de un año	25
	Experiencia menor a un año	10

**1.4 Actualizaciones**

**Valor del subfactor: 80**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
<b>Sección A</b>		
Documento que demuestre contar con cursos de formación en el último año impartidos por el CONALEP, tales como: reconocimientos, constancias o diplomas.	Un mínimo de 40 horas	45
	Un mínimo de 30 horas de formación	35
	Un mínimo de 20 horas	25
<b>Sección B</b>		
Documento que demuestre contar con cursos de formación en el último año impartidos por otras instituciones tales como: diplomados de Profordems, reconocimientos, constancias o diplomas.	Un mínimo de 120 horas	35
	Un mínimo de 40 horas	25
	Un mínimo de 30 horas	15
	Un mínimo de 20 horas	10
<b>NOTA:</b> En este subfactor, los puntajes no son acumulables; en el supuesto de que el o la docente presente más de un documento por sección, se tomará el puntaje más alto de cada sección.	<b>Sección</b>	<b>Puntaje</b>
	<b>A</b>	
	<b>B</b>	
	<b>Total</b>	

**1.5 Certificación en competencias**

**Valor del subfactor: 50**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Certificados vigentes con fecha de expedición no mayor a dos años, y avalados por diversas instituciones públicas o privadas. Certificados en habilidades o competencias digitales, lingüísticas, de formación académica y de aptitud.	Cuatro certificados	50
	Tres certificados	40
	Dos certificados	30
	Un certificado	20

**1.6 Observación de una Sesión**

**Valor del subfactor: 40**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado de la evaluación a través del instrumento de observación de una sesión con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso	Evaluación con calificación de 10	40
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99	25
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99	10

**1.7 Evaluación Estudiantil**

**Valor del subfactor: 50**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado de la evaluación a través de instrumento estudiantil con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso	Evaluación con calificación de 10	50
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99	30
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99	15

**1.8 Elaboración de recursos y materiales didácticos**

**Valor del subfactor: 50**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Portafolio de evidencias integrando respaldos electrónicos de manuales, monografías, acetatos, videos, simuladores, uso de TIC como chats, foros, grupos, blog, identificados como recursos y materiales didácticos en apoyo a la docencia considerados en su plan de sesión.	Cinco materiales didácticos	50
	Cuatro materiales	30
	Tres materiales	15

**1.9 Planeación didáctica**

**Valor del subfactor: 60**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Plan de sesión por módulo del semestre inmediato anterior, preferentemente con el que le fue realizada la evaluación en la observación de una sesión del semestre en curso	Planes de sesión incluyendo: contenidos, estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación; recursos y materiales didácticos y, tiempos programados para la impartición de las sesiones	60
	Planes de sesión incluyendo: contenidos, estrategias de enseñanza, aprendizaje y de evaluación; recursos y materiales didácticos	30

**1.10 Aprovechamiento escolar**

**Valor del subfactor: 70**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultados finales promedio conforme a los grupos o módulos asignados en el semestre en curso	<b>Promedio de calificación del grupo o módulo</b>	
	10	70
	9	60
	8	50
	7	40
	6 o menos	20

**FACTOR 2: DEDICACIÓN EN EL SERVICIO: VALOR: 200**

**2.1 Participación en Academias**

**Valor del subfactor: 55**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Participación activa en actividades relacionadas con las Reuniones de Academias efectuadas en su plantel	Propuestas de mejora a programas de estudio, para la atención de necesidades académicas de alumnos, proyectos académicos, de investigación y actividades extracurriculares	55
	Propuestas de mejora a programas de estudio, para la atención de necesidades académicas de alumnos.	40
	Propuestas para la atención de necesidades académicas de alumnos.	25
	Propuestas de acciones de mejora a programas de estudio	15

**2.2 Participación en Preceptorías**

**Valor del subfactor: 60**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Participación en Preceptorías.	Intervención en Preceptorías: una grupal y por lo menos cinco individuales	60
	Intervención Preceptorías: una grupal y por lo menos cuatro individuales	50
	Intervención Preceptorías: una grupal y por lo menos tres individuales	40
	Intervención Preceptorías: por lo menos dos individuales	30

**2.3 Autoevaluación**

**Valor del subfactor: 15**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado del instrumento de autoevaluación con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso.	Evaluación con calificación de 10	15
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99	10
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99	5

**2.4 Instructor / facilitador de cursos de formación**

**Valor del subfactor: 70**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
<b>Sección A</b>		
Documento que los acredite como facilitador/instructor para el CONALEP en aspectos didácticos o relativos a su formación inicial.	40 horas	50
	30 horas	40
	20 horas	25

<b>Sección B</b>		
Documento que lo acredite como facilitador/instructor para otras instituciones en aspectos didácticos o relativos a su formación inicial.	40 horas	20
	30 horas	10
	20 horas	6
		<b>Sección</b>
		<b>Puntaje</b>
		<b>A</b>
		<b>B</b>
		<b>Total</b>

**FACTOR 3: PERMANENCIA**

**VALOR: 80**

**3.1 Integración al CONALEP**

**Valor del subfactor: 50**

<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<b>PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR</b>	
Resultado de la evaluación a través de instrumento de integración con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso	Evaluación con calificación de 10	50
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99	35
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99	20

**3.2 Trayectoria**

**Valor del subfactor: 30**

<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<b>PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR</b>	
Reconocimientos, premios, distinciones otorgados a nivel internacional, nacional, estatal o local.	Por lo menos tres reconocimientos o premios o distinciones	30
	Por lo menos dos reconocimientos o premios o distinciones	20
	Por lo menos un reconocimiento o premio o distinción	10



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General  
Secretaría Académica

**603-APO-PR-02- CC-F-3  
CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Nombre del Ordenamiento</b>	
Acuerdo DG-17/DCAJ-17/SACAD-05/2015, mediante el que se expiden las Reglas de Operación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente en el Sistema CONALEP.	
<b>Tipo de Emisión:</b> Nuevo (X) Modificación ( )	Número de Revisión: (00)
Razones de la emisión	Para establecer los mecanismos de evaluación para que los y las docentes del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica participen en el Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente, con el propósito de incentivar su productividad.
No. de Dictamen aprobado por el Grupo de Trabajo: GT-07/12-11-2015	Fecha: 12-11-102015
No. de Cédula de Autorización del Dictamen del COMERI: CA-07/17-XI-2015	Fecha de Emisión: 17-XI-2015
Mtra. María Elena Salazar Peña Secretaría Académica	Dr. Pedro Jesús García Escamilla Director de Formación Académica

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General  
Secretaría Académica

**HISTORIAL DE CAMBIOS**

<b>NÚMERO DE REVISIÓN</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>
00	El 30 de noviembre de 2015, fue suscrito el Acuerdo DG-17/DCAJ-17/SACAD-05/2015, mediante el que se expiden las Reglas de Operación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente en el Sistema CONALEP.	Nuevo  El ordenamiento establece los mecanismos de evaluación para que los y las docentes del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica participen en el Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente, con el propósito de incentivar su productividad.

*me*

**OBSERVACIONES**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE  
REGISTRO DE ACUERDOS EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DEL COLO

REGIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA. A FOJAS 202-104-167

EN EL VOLUMEN I CON FECHA 30 de Noviembre de 2015 fue expedido  
Acuerdo DE-17/DEAT-17/SACAD-05/2015 mediante el que se expiden las Reglas  
de operación para la asignación del estímulos al desempeño docente en el  
sistema Coelacop  
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A 07 DE Diciembre de 2015 (fecha de registro)

Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS